CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte demandante allegó el envío del citatorio para notificación personal al codemandado NEVARDO PÉREZ CEBALLOS y devolución del envío efectuado al demandado FABIO DE JESÚS USMA RODRÍGUEZ por la causal, fallecido. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de febrero de 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA EL IMPERIO**
Demandados: **FABIO DE JESÚS USMA RODRÍGUEZ**
NEVARDO PÉREZ CEBALLOS
Radicado: **170014003010-2021-00331-00**

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar al presente expediente virtual, los documentos allegados por el apoderado demandante.

El despacho encuentra que el envío del citatorio para notificación personal al codemandado NEVARDO PÉREZ CEBALLOS, cumple con los requisitos de ley, por cuanto se aporta la prueba de haber sido recibido en la dirección indicada, por lo que surte los debidos efectos legales y se requiere a la demandante para que proceda a enviar la Notificación por Aviso a la misma dirección, siguiendo los lineamientos que para el efecto señala el art. 292 del CGP.

Por su parte, dado el fallecimiento del codemandado FABIO DE JESÚS USMA RODRÍGUEZ, se requiere a la parte actora para que adelante las gestiones para localizar a los herederos del referido señor, en caso de que sea su interés proseguir el proceso ejecutivo contra estos o, en caso contrario, para que desista de este demandado, para proseguir con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 25 el 14 de febrero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

GEMG

Código de verificación:
2fd7db092698be507ee24e0159d1b91b8b8e29dc35c3c237f9ce465123b3902e
Documento generado en 11/02/2022 10:33:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica